Departamento Transparencia y Documentación – Instituto de Previsión Social Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins № 1353 – Santiago Teléfonos 870 80 00 – 870 90 20 - www.ips.gob.cl



RESOLUCION EXENTA: N° 528

SANTIAGO,

2 4 JUN 2010

VISTOS:

- 1.- La Ley N° 20.255, sobre la Reforma Previsional, cuyos artículos 53, 54, 55 y 57 disponen la creación del Instituto de Previsión Social, sus funciones y atribuciones, cuya fecha de iniciación de actividades se encuentra establecida en el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- 2.- El artículo 38 de la Ley N°10.383, modificado por la Ley N°15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°681, de 31 de diciembre de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, y la Ley N°19.177 y la Ley N°19.404, artículo 2° transitorio.
- 3.- El artículo 48°, de la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 4.- El D.F.L. N° 278 de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y las facultades que me confieren el artículo 55 y 57 de la Ley N° 20.255.

CONSIDERANDO:

- 1.- La solicitud presentada al Instituto de Previsión Social por don **EDUARDO RIVERA SANTANDER**, **R.U.T.** Nº 5.677.944-2, mediante la cual requiere incluir en el Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, la labor de "EMPLEADO TECNICO, DEPARTAMENTO MINA", desarrollada para el empleador "S.Q.M.INDUSTRIAL S.A.", con la finalidad de impetrar el cobro anticipado de su Bono de Reconocimiento.
- 2.- El Oficio Ordinario N° 291, de 04 de febrero de 2010, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Antofagasta, que adjunta el Informe Técnico de Evaluación de Trabajo Pesado N° 1839, de 22 de enero de 2010, mediante el cual se informa que la actividad singularizada en el Considerando precedente, involucra esfuerzo físico excesivo, por la fuerza muscular dinámica y estática que le producían un desgaste fisiológico, más allá que un individuo normal, por lo cual estima, que en su desempeño, se configura el fundamento de la letra a) del artículo 2°, del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.





528

3.- El requerimiento de la Jefa de Sección Liquidaciones del Subdepartamento Bono de Reconocimiento, mediante Oficio Ordinario N° 352-159, de 03 de junio de 2010, a través del cual solicita acoger la solicitud de calificación de la actividad señalada en el Considerando N°1 e incorporarla al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, por cuanto se configura el fundamento de la letra a) del artículo 2°, del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, procediendo aplicar una rebaja de edad de dos añospor cada cinco años de faenas pesadas (2X5).

RESUELVO:

1.- Apruébase, la solicitud presentada por don EDUARDO RIVERA SANTANDER, R.U.T. Nº 5.677.944-2, para calificar como Trabajo Pesado la labor que a continuación se singulariza, desarrollada para el empleador "S.Q.M.INDUSTRIAL S.A", correspondiendo aplicar una rebaja de edad de 2X5 (dos años por cada cinco años de Faenas Pesadas), beneficio que le permite obtener el cobro anticipado de su Bono de Reconocimiento:

"EMPLEADO TECNICO, DEPARTAMENTO MINA"

- 2.- Aplíquese una rebaja de edad de dos años por cada cinco años de labores para las personas que siendo imponentes del ex Servicio de Seguro Social o de otra ex Caja de Previsión hubieren realizado la actividad mencionada en el Resuelvo N° 1, cobren anticipadamente su Bono de Reconocimiento o se acojan al beneficio de pensión de vejez según lo establece el artículo único de la Ley N° 15.183, la Ley N° 19.177 y la Ley N° 19.404, artículo transitorio.
- 3.- Regístrese por el Apoyo Documental de la División Jurídica de la Institución, la labor singularizada en el Resuelvo N°1, en el Listado de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, con una rebaja de edad de 2X5 (dos años por cada cinco años de faenas pesadas).
- 4- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48°, de la Ley N° 19.880, citada en Vistos N° 3 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner "Gobierno Transparente".



- 5.- Téngase presente que las labores desarrolladas a partir de mayo de 1981, fecha de afiliación al Nuevo Régimen de Pensiones, no afectan al interesado en cuanto a la rebaja de edad a que pueda tener derecho, en virtud de la presente calificación, todo ello conforme dispone la Ley N° 19.177.
- 6.- Envíese copia de la presente Resolución, del Informe Jurídico y Técnico a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.

Comuníquese a las Divisiones Jurídica, Atención a Clientes, Beneficios; al Departamento de Concesión Beneficios; a los Subdepartamentos Legal y Operaciones de la Dirección Regional I.P.S. Valparaìso; al Centro de Atención Previsional I.P.S. Antofagasta; al SEREMI de Salud Región de Antofagasta; al empleador y al interesado. Registrese y distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación.

9

LABIBE YUMHA VARAS

DIRECTORA NACIONAL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

MVEW/ NCR/ AMS/CR Eduardo Rivera Santander CP T.P. Sector Público

06/18

6/18 7/6/2010



INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DIRECCION NACIONA
Divis ón Beneficios Previsionales y Sociales
Direccion Naciona
Divis ón Beneficios Previsionales y Sociales
Subdepto. Bono de Reconocimiento
Sario Domingo Nº 1285 piso 9º - Santiago
Teléfonos 870 8171 - 870 8170 www.ips.gob.cl

ORD: 352 - 159

REF.: Bono de Reconocimiento 20-001037-3, de Don(ña) EDUARDO RIVERA

SANTANDER, RUT N° 5.677.944-2.

MAT.: Solicita se dicte Resolución que

incorpore labores en Listado Oficial de Trabajos Pesados o No Pesados según

corresponda.

SANTIAGO 03 JUN. 2010

IPS PROVIDENCIA DEPTO. TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACION

FECHA

N° Correspondencia

N° Folio

222325

Destino: Sr. (a) Jefe (a)

Informar a este departamento.

Para conocimiento y fines correspondientes.

Responder a interesado, c/c a este departamento.

Incl.

PLAZO:

FIRMA

DE: NELLY PADILLA TOBAR

JEFA SECCION LIQUIDACIONES

SUBDEPTO. BONO DE RECONOCIMIENTO

A : SRA VERONICA ECKHOLT W. JEFA SECCION RESOLUCIONES

SECRETARIA GENERAL

Don(ña) **EDUARDO RIVERA SANTANDER**, ha presentado solicitud de calificación de labor como pesada desarrollada para el empleador **S.Q.M. INDUSTRIAL S.A.**, que no se encuentra incorporada en la lista oficial de Trabajos Pesados o no Pesados, según corresponda. De conformidad a lo dispuesto en el D.S. Nº681, de 1963, que establece el procedimiento vigente para la calificación de labores como trabajos pesados, informo lo siguiente:

- 1. Mediante ordinarios N° 352 76, de 16 de Marzo de 2009 y, 352-332 de 19 de Noviembre de 2010 se solicitó y reitero respectivamente, al Servicio de Salud Antofagasta, practicar un Informe Técnico referido a la actividad del solicitante, en atención a que esta no se encuentra en la Lista Oficial de Trabajos Pesados o No Pesados.
- 2. El Servicio de Salud señalado mediante ordinario N° 291, de fecha 4 de Febrero de 2010, informó lo siguiente:
- a) Que con respecto de la labor, **EMPLEADO TECNICO**, **DEPARTAMENTO MINA**, esta consistía en bajar suspendido y atado a un cordel a piques de 10 metros de profundidad y evaluar calidad y dureza de mantos de caliche y medir sus espesores. Sus labores requerían un esfuerzo físico excesivo. Se califica como **Trabajo Pesado** por reunir los fundamentos de la letra a) del Art. 2º del D.S. Nº 681, de 1963. Esto según **Informe Técnico** Nº 1839 de 2010.

- 3. Con lo anterior, se ha dado cumplimiento al procedimiento de calificación establecido por el D.S. 681, de 1963, reglamento para la aplicación del artículo 38 de la ley N° 10.383, al que se remite expresamente la ley N° 19.177.
- 4. La labor del interesado cumple con los requisitos de la letra a) del artículo 2º del DS 681, de 1963. Se solicitará una rebaja de 2 años por cada cinco, por tratarse de una actividad minera donde prima el esfuerzo físico excesivo.
- 5. En conclusión, se solicita Acoger, la solicitud de calificación de la actividad señalada e incorporarla a la Lista Oficial de Trabajos Pesados, con una rebaja de 2 años cada 5, la siguiente labor efectuada para el empleador el empleador **S.Q.M. INDUSTRIAL S.A.**

EMPLEADO TECNICO, DEPARTAMENTO MINA

6. Se hace presente que las labores desarrolladas a partir de Mayo de 1981, mes de afiliación al Nuevo Régimen de Pensiones, no afectan al interesado en cuanto a la rebaja de edad a que pueda tener derecho, en virtud de la presente calificación, todo ello conforme dispone la Ley N°19.177.

NELLY PADILLA TOBAR
JEFA SECCIÓN LIQUIDACIONES
SUBDEPTO BONO DE RECONOCIMIENTO

V° B° Abogado NPT/ANA: Distribución

Expediente

División Jurídica – Apoyo Documental

Trabajador: Ninhue 582, Villa Prat, Maria Helena Empleador: Aníbal Pinto N° 3228, Maria Helena



INFORME TECNICO CALIFICACION DE TRABAJO PESADO

|--|

1.- ANTECEDENTES DEL TRABAJADOR:

Nombre:	Eduardo Rivera	Eduardo Rivera Santander			
Rut:	5.677.944-2	Edad: 64	Años	Fono:	
Domicilio:	Ninhue N° 582	Ninhue N° 582 Villa Prat María Elena			
Profesión u Oficio:	Jefe Sección Perforación				

2.- ANTECEDENTES DE LA EMPRESA:

Nombre o Razón Social	S.Q.M. Industrial S.A.					
Rut:	96.592.190-7	7				
Actividad Económica	Minería		CIIU:			
Dirección:	Aníbal Pinto	N° 3228				
Fono:			FAX:			
Fecha visita empresa						
Fecha entrevista		NOM	BRE ENTRE	VISTADO	CARGO	

3.- IDENTIFICACION DEL PUESTO DE TRABAJO:

Puesto de Trabajo:	Empleado Técnico
Sitio donde desarrolla su activida Febrero de 1975 hasta Mayo de 198	nd: En el Departamento Mina de la Empresa S.Q.M. Industrial S.A., desde 32
	labor consistía en bajar suspendido y atado a un cordel, a piques de dad, de tal manera de evaluar la calidad y dureza y medir los espesores de
Descripción de equipos, máquina de medir	s y/o materiales habitualmente utilizados: Martillo muestrero y huincha
	FICADO O NO EXISTE: Esta labor no existe actualmente ya que se ha diamantina y extracción de testigos.

4.- CALIFICACIÓN DE TRABAJO PESADO (D.S. Nº 681/63):

4.1. CONDICIONES GEOGRAFICAS:				
CONDICION	SI	NO	OBSERVACIÓN	
Altura		X	La Empresa está ubicada aproximadamente a 800 m.s.n.m	
Subterráneo		x	La actividad se desarrollaba a nivel superficial.	
Submarino		X	No corresponde	

4.2. CARGA AMBIENTAL:			
FACTOR	SI	NO	OBSERVACIÓN
Calor Ocupacional		X	
Frío Ocupacional		X	
Ruido		X	
Vibraciones		X	
Ventilación deficiente	X		
Iluminación deficiente	X		
Contaminantes	X		Material Particulado con Sílice
Otros contaminantes		X	

4.3. CARGA FISICA: No	se evalúa por que	el puesto ha sido modificado.			
4.3.1. EVALUAR SEGÚN ANEXO CUANDO EXISTA EL PUESTO DE TRABAJO					
FACTOR	KCAL				
Postura					
Desplazamientos					
Esfuerzos					
Manejo de Carga					
TOTAL		Carga Física excesiva:			

4.3.2. EVALUAR EN ESTE ITEM CUANDO EL PUESTO DE TRABAJO NO EXISTA O ESTE MODIFICADO			
CARGA DINÁMICA	SI	NO	OBSERVACIÓN
Agacharse		X	
Levantar peso		X	
Transporta carga		X	
Arrastra, empuja carga		X	
Caminar		X	
Accionar equipo mecánico		X	Directo A distancia

CARGA ESTATICA	SI	NO	OBSERVACIÓN
Sentado		X	
De pie		X	
Arrodillado		X	
Agachado		X	
Otros	X		Suspendido

4.4. CARGA ORGANIZACIONAL:				
FACTOR	SI	NO	OBSERVACIÓN	
Jornada Nocturna exclusiva		X		
Jornada Rotativa Diurna /Nocturna		Х	Jornada diurna	
Sin Pausas		X		
Horas extraordinarias		X	N° Horas /mes	
Salario por producción		X		
Sistema de Trabajo		X		

4.5. CARGA MENTAL:			
FACTOR	SI	NO	OBSERVACIÓN
Nivel de Atención	X		
Complejidad/ Rapidez		X	
Variedad		X	
Trabajo no estructurado	X		
Esfuerzo sensorial		X	
Trabaja solo		X	
Trabaja aislado	X		
Personal a su cargo		X	

5. RESUMEN	
CRITERIO DE TRABAJO PESADO D.S. Nº 681/63	FUNDAMENTACION
A) Esfuerzo físico excesivo	Si, la actividad que desarrollaba lo sometía factores de fuerza muscular dinámica y estática que le producían un desgaste fisiológico, más allá que un individuo normal
B1) Alta Temperatura	NO, la actividad no la realizaba cerca de superficies calientes y focos de calor, que le produjeran un desequilibrio de la temperatura corporal interna.
B2) Baja Temperatura	NO, las labores no las realizaba en ambientes con bajas temperaturas que le produjera un desequilibrio de la temperatura corporal interna.
C) Trabajo Nocturno	NO, realizaba turnos rotatorios
DI) Trabajo Subterráneo	NO, las labores se realizaban en piques de 10 mts de profundidad
D2) Trabajo submarino	NO, las instalaciones de la empresa se ubican a nivel superficial.
E) Trabajo sobre 4000 m.s.n.m.	NO, la empresa se encuentra a 800 m.s.n.m.

6 CONCLUSION FINAL:	
De acuerdo a la información obtenida, se propone que el puesto de trabajo evaluado	
conforme al Art. N° 2 del D.S. N° 681/63:	
SI X Se califica como Trabajo Pesado por las letras: A X B 1) 2) C D X 1) X 2) E	
NO Se califica como Trabajo Pesado	
OBSERVACIONES:	
7 RESPONSABLE DE LA CALIFICACION:	
Nombre: Amy Jenkin Ilijic	Firma Julian
Cargo: Enfermera Salud Ocupacional	Fecha evaluación: 22-01-2010
	Į.